



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. -  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente: 288/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 288/21-2022/JL-II**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C. OMAR GUSTAVO VELAZQUEZ RAMOS, EN CONTRA DE CARLOS RUEDA FIGUEROA RUEDA, KARLA JUAREZ LARA O KARLA PATRICIA JUAREZ LARA; SERVICIOS OPERACIONES Y SUMINISTROS DE LA ISLA S.A. DE C.V.; SETEQ DEL SURESTE S.A. DE C.V.; G. MARACO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. Y PASA OPERACIONES S.A. DE C.V.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS  
MIL VEINTITRÉS. -----**

**ASUNTO:** Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden su informe solicitado en el acuerdo de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Y con las razones actuariales realizada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado, de fecha veintiocho de agosto y cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, mediante los cuales manifiesta los motivos por los cuales le fue imposible notificar y emplazar a SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha la Registradora de la Oficina del **Registro Público de la Propiedad y Comercio**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 1834/22-2023/JL-II; el cual fue ordenado el día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dicha dependencia; con el fin de que informe el trámite dado al oficio de referencia, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en el oficio que antecede. **Por lo que se comisiona a la notificadora** que al momento de girar el oficio, también anexe copia del anterior oficio.

**TERCERO:** Tras una revisión de los autos, se advierte que el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V.** (Cablecom), mediante su escrito de fecha dos de marzo de dos mil; informó que encontró registro de "KARLA PATRICIA JUÁREZ

LARA”, siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 1430/22-2023/JL-II, es por lo que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girar nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de “KARLA JUÁREZ LARA”, información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Toda vez que la Jefa de **Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen**; el Apoderado de **T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V.** (Cablecom); y; el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; proporcionaron domicilios diversos a los vistos en autos, es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

**SETEQ DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con domicilio para ser notificado y emplazado en:

1. Calle.Avda.Edzna Entré .Esqcon Avda.abasolo y Fracc.Laguna de Terminos ; Colonia.Parq.Ind.Pes.Lag.Azul Cop.24140 ; Localidad.Ciudad del Carmen ,en esta ciudad.
2. PTO DE CAMPECHE MZ 7 LT7 LA RIVERA, C.P. 24130, CD DEL CARMEN CAMPECHE

**PASA OPERACIONES, S.A. DE C.V.**, con domicilio para ser notificado y emplazado en:

1. Calle.Avda.Edzna Entre .Esqcon Avda.abasolo y Fracc.Laguna de Terminos ; Colonia.Parq.Ind.Pes.Lag.Azul Cop.24140 ; Localidad.Ciudad del Carmen ,en esta ciudad.
2. Calle Avda.Edzna, Ext.s/n,Cruzamiento.esq.con AVDA Abasolo y Fracc.Laguna de Terminos, Colonia Parq.Ind.Pesquero .Lag.Azul, CP. 24140,Localidad.Ciudad del Carmen
3. CARRETERA CARMEN PUERTO-REAL KM 19.8 LIM, C.P. 24180, CARMEN CAMPECHE

**CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA**, con domicilio para ser notificado y emplazado en: CALLE 31, 9, AVIACIÓN, 24170, CD. DEL CARMEN, CAMPECHE;

A quienes deberán correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data dieciséis de mayo de dos mil veintidós, así como el presente auto.

**QUINTO:** Se hace constar que este Juzgado, se abstiene de ordenar el emplazamiento con el domicilio proporcionado por Seguridad Pública,Vialidad y

Transito del Municipio del Carmen; en razón que ya se agoto dicho domicilio, tal y como consta en el auto de data veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, y la razón actuarial de data cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

**SIXTO:** Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, esta autoridad se reserva de proveer respecto del domicilio proporcionado por el Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos (Comisión Federal de Electricidad), hasta en tanto el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, rinda el informe requerido y se haya efectuado la diligencia de emplazamiento del C. CARLOS ALBERTO FIGUEROA RUEDA en esta Ciudad.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP.

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN  
LIC. YAMILY GUADALUPE NUÑEZ PERALTA.**